



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 031-2021-A-MDP/LC

Pichari, 25 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 008-2021-2020-MDP/ ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. **Ciro Alegría León**, el Informe N° 1262-2020-MDP-ODUR/MEC-J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. **Mitchel Espinoza Cárdenas**, Carta N° 01-2020-PGE/C de fecha 03 de diciembre del 2020, presentado por la Sra. **Elizabeth Pillaca Gutiérrez**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Carta N° 01-2020-PGE/C de fecha 03 de diciembre del 2020, la Sra. **Elizabeth Pillaca Gutiérrez**, solicita la subdivisión de lote ubicado en Av. Brasil, Manzana "Q4", Lote N° 6 del Sector **Ciro Alegría** del distrito de Pichari, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 1262-2020-MDP/ODUR-MOT-J de fecha 28 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. **Mitchel Espinoza Cárdenas**, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 008-2021-MDP/ ASESORIA LEGAL de fecha 20 de enero del 2021, el Asesor Legal Abog. **Ciro Alegría León**, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 005-2013-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 06, ubicado en Av. Brasil, Manzana "Q4" del Sector **Ciro Alegría**, del Distrito de Pichari, propiedad de Don **ROBERT VARGAS RAMIREZ**, a favor de Doña **ELIZABETH PILLACA GUTIÉRREZ**, de acuerdo al siguiente detalle:

### LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "Q4" LOTE N° 06)

PROPIETARIO	: Sr. <b>ROBERT VARGAS RAMIREZ</b>	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	7.70 m.l.	Con la Av. Brasil
Por el lateral derecho	15.60 m.l.	Con el Lote N° 05
Por el lateral izquierdo	17.41 m.l.	Con la Av. Santa Rosa
Por el fondo	15.43 m.l.	Con el Lote N° 07
ÁREA TOTAL:	<b>180.44 m².</b>	<b>PERÍMETRO : 56.14 ml.</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"

## LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "Q4" LOTE N° 06 (Remanente)

PROPIETARIO	: Sr. ROBERT VARGAS RAMIREZ		
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA	
Frente	7.41 ml.	Con la Av. Santa Rosa	
Por el lateral derecho	12.14 ml.	Con el Lote N° 6A (Resultante)	
Por el lateral izquierdo	15.43 ml.	Con el Lote N° 07	
Por el Fondo	6.60 ml.	Con el Lote N° 05	
ÁREA TOTAL :	91.32 m2	PERÍMETRO :	41.58 ml.

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "Q4" LOTE N° 6A (Resultante)

PROPIETARIA	: Sra. ELIZABETH PILLACA GUTIÉRREZ		
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA	
Frente	7.70 ml.	Con la Av. Brasil	
Derecha	9.00 ml.	Con el Lote N° 05	
Izquierda	10.00 ml.	Con la Av. Santa Rosa	
Fondo	12.14 ml.	Con el Lote N° 06 (Remanente)	
ÁREA TOTAL :	89.12 m2	PERÍMETRO :	38.84 ml.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

C.C.  
Oficina Municipal.  
ODUR + anexos.  
Interesado.  
Pag. Web.

